

y se acordó autorizar á la junta provincial para que de los fondos consignados en el presupuesto art.º 9.º cap.º 1.º atienda á los gastos que se ocurran en el desempeño de este importante Servicio, nombrando como escribiente temporero á D. Dionisio Marquez y Labaual, sin perjuicio de que la junta proponga algunos otros en caso de necesidad.

Compuesto el Segundo divan de la dca de la Audiencia, por Ignacio José Guillen, retribuido doce reales que ha importancia en esta forma: 1.º D. de hilo, 3. de puas, y 5 por su trabajo, y se acordó se le abonen de Suplen. por no haber consignacion especial para ello. Concluido el objeto de esta Sesion se levantó el Acta de la Sesion firmandose el de q.º certifico—

Conjere, ~~Manuel~~ Lorenzoff

Queda y lo queda  
Gonzalez

Rodriguez

Ugiller  
Gonzalez

Guillen

Lopez Soto

José Guillen Ugiller

Sesion ord.ª del 22 de Abril de 1866 en la Villa de Moratalla

